



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 30 MAR. 2016

DECRETO ALCALDICO N° 0369 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **LUIS E. SAAVEDRA CABRERA, RUT N° [REDACTED]** Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle [REDACTED] de la ciudad de Coelemu, quien se ha comprometido a realizar el Servicio de Mantenimiento de equipos computacionales, Redes y Sala de Informática de la Escuela Básica Maitenco, en el marco de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial SEP, desde el día 01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 153.000.- (ciento cincuenta y tres mil pesos), mensuales por el servicio, valor al que se rebajara el 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los fondos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento año 2016.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.
FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/LCR/FCM/MGC/IRS/irs
DISTRIBUCIÓN:

Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Archivo Secretaría DAEM. Liceo Rep. del Paraguay, Archivo Secretaría Municipal.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 02 de marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y don **LUIS ETYEL SAAVEDRA CABRERA**, RUT N° [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Electricidad, domiciliado en calle [REDACTED] comuna de Coelemu en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 06 horas semanales de mantenimiento de equipos computacionales, Redes y Sala de Informática de la Escuela Básica Maitenco, dependiente del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, en el marco de la Ley N° 20.248 SEP.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 153.000.- (ciento cincuenta y tres mil pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios.- y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Directores de los Establecimientos, el Alcalde o quien lo represente.

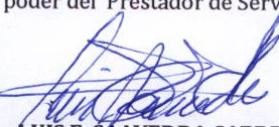
ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de marzo de 2016 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


LUIS E. SAAVEDRA CABRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS

